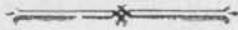


Cinco Documentos Cervantinos



“*La familia de Miguel de Cervantes Saavedra. Apuntes genealógicos y biográficos fundamentados en documentos cordobeses*”, fué el tema y título de mi discurso de recepción en la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, leído ante la misma el día 4 de Noviembre de 1922; para cuyo trabajo hube de aprovechar noticias ya conocidas y publicadas por don Francisco Rodríguez Marín y otras que permanecían inéditas, recogidas en las investigaciones que ambos habíamos realizado en los archivos de esta capital y en los de algunos pueblos de la provincia. Con respecto al tema no estaba apurada, ni mucho menos, la búsqueda en el de Protocolos de Córdoba, donde únicamente era probable encontrar la solución de algunos puntos dudosos en cuanto a la ascendencia cordobesa de Miguel de Cervantes. Hoy ya puede asegurarse que éstos están del todo puestos en claro.

En suspenso durante varios años, hace unos dos pude reanudar mis pesquisas en dicho archivo, principalmente dirigidas a don Luis de Góngora y Argote, cuyas biografías están plagadas de inexactitudes, pero sin desatender otras que tenía ya iniciadas, como la de Miguel de Cervantes Saavedra. En el transcurso de ellas he dado con algunos testamentos y numerosas escrituras, más de ochenta, referentes a personas de su ascendencia e inmediata fa-

milia, muchas desconocidas hasta hoy, con los cuales bien se podría formar y hasta publicarse, si esto realmente interesara, una segunda colección de documentos cervantinos cordobeses. Pero cinco de ellos no deben permanecer ignorados e inéditos, porque establecen de una manera firme y fidedigna, como basada en instrumentos notariales, y de una vez para siempre, cual fué la verdadera ascendencia de Miguel de Cervantes Saavedra por su línea paterna, toda ella cordobesa de naturaleza, o vecindad al menos, en las cuatro generaciones que hasta ahora se conocen por sus nombres y apellidos. Son los que al final se publican.

Uno de estos cinco documentos, que someramente he de comentar aquí, el quinto en orden cronológico, es el testamento de doña Leonor Fernández de Torreblanca, viuda del licenciado Juan de Cervantes, otorgado el día 10 de Marzo de 1557, casi al año justo de la muerte de su marido, y estando ya en las últimas. Por esta fecha se hallaba avecindada la abuela de Miguel de Cervantes en la collación de San Nicolás de la Ajerquía, tal vez en la calle Grajeda, próxima a la plaza del Potro. Entre sus disposiciones testamentarias figura la de su entierro en el convento de Jesús Crucificado, en la sepultura de su esposo Juan de Cervantes, y el nombramiento de albaceas a favor de su cuñado Diego Martínez, sillero de oficio, y de doña Catalina de Torreblanca, priora del convento de la Concepción. Se muestra muy parca en los sufragios familiares, y ni aun siquiera una misa encarga por el hijo que se le murió en Alcalá de Henares. Mejora en el tercio y remanente del quinto de todos sus bienes a su nieta Andrea de Cervantes, hija de Rodrigo, que por lo visto era entonces la predilecta como antes lo había sido el padre; y nombra herederos del resto, por iguales partes, a la dicha su nieta y a sus hijos Rodrigo de Cervantes, Andrés de Cervantes y María de Cervantes, ya viuda como ella, excluyendo a su otra hija Catalina de Cervantes, monja profesa en el citado convento de Jesús Crucificado, donde disfrutó larga vida y tuvo por compañeras, y hasta bajo su férula durante algún tiempo como superiora, a dos tías carnales de don Luís de Góngora y Argote y a tres primas hermanas del también poeta cordobés Gonzalo de Cervantes Saavedra.

El número 4, el más importante de todos desde el punto de vista genealógico, es la carta de pago, fecha 29 de Mayo de 1504, otorgada por el bachiller Juan de Cervantes al bachiller Juan Díaz de Torreblanca, padre de su esposa Leonor Fernández de Torreblanca. Se refiere al de parte de la dote prometida a ésta. Este documento aclara los siguientes puntos dudosos, supuestos o no comprobados plenamente: 1.º Que el entonces bachiller y luego licenciado Juan de Cervantes, no fué hijo del bachiller Rodrigo de Cervantes como se había creído con muy fundadas razones, sino de un Rodrigo Díaz de Cervantes que no ostentaba tal título de bachiller; 2.º Que el padre de doña Leonor de Torreblanca o Fernández de Torreblanca fué el bachiller en Medicina Juan Díaz de Torreblanca y no el alcaide de Baena Andrés de Torreblanca, como a mi vez supuse engañado por ciertos indicios y coincidencias; y 3.º Que el casamiento de don Juan de Cervantes con doña Leonor Fernández de Torreblanca hubo de celebrarse a más tardar en los primeros meses del 1504, lo que adelanta en varios años la fecha que se le había atribuido y reafirma aun más el indudable nacimiento en Córdoba, no sólo de Rodrigo, el padre de Miguel de Cervantes, sino el de todos los demás hijos de dicho matrimonio.

El documento número 2, fecha 22 de Mayo de 1500, prueba que el padre de Rodrigo Díaz de Cervantes fué un Pedro Díaz de Cervantes ya difunto. Este Rui Díaz de Cervantes no presumía con el título de bachiller, pero sí era vecino a la collación de San Nicolás de la Villa como el bachiller Rodrigo de Cervantes, el supuesto padre del licenciado Juan de Cervantes.

El primero y el tercero son los testamentos otorgados por el bachiller Juan Díaz de Torreblanca en 13 de Abril de 1498 y el día 1.º de Marzo de 1503, respectivamente. Según uno de ellos fué hijo de Rodrigo Díaz de Torreblanca, ya difunto; y en ambos dispone que se le entierre en el convento de San Pablo, en la capilla del Cabildo, donde su madre y abuelos dormían el sueño eterno. Ejerció la profesión de físico y cirujano, como el padre de su hermano Lope Sánchez. Además de éste tuvo otros hermanos: Martín Fernández y María Fernández, mujer de Pedro Sánchez. Estuvo casado Juan Díaz de Torreblanca con Isabel Fernández, a

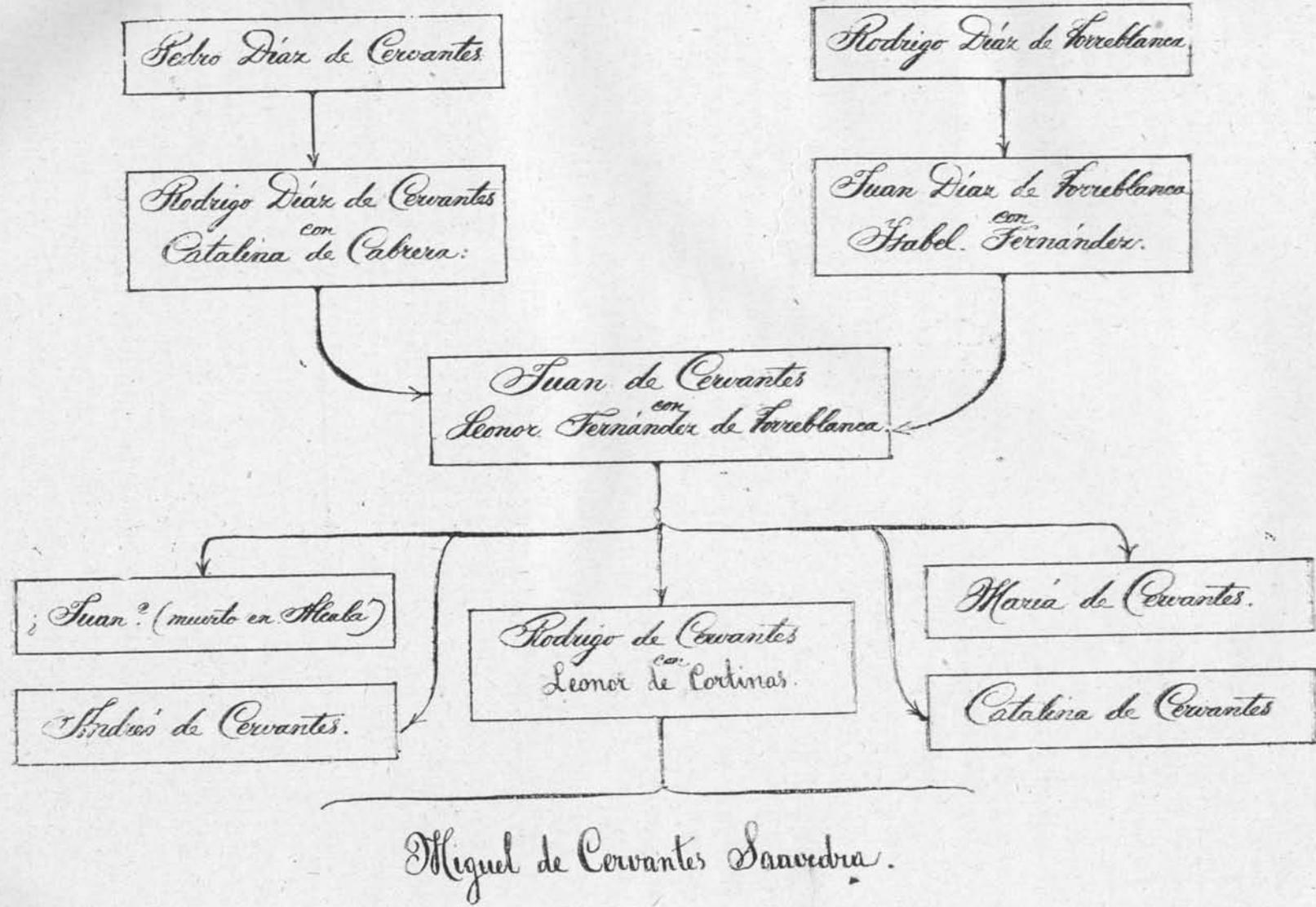
a que favoreció con nueve hijos, por lo menos: Rodrigo, Juan, Cristóbal, Leonor, Catalina, María Alonso, Juana, Isabel y Costanza. La mayor de las hembras, y al parecer de todos, fué Leonor, que llevó los apellidos Fernández de Torreblanca y que ya estaba en vísperas de desposorios cuando el padre ordenó su segundo testamento; y la segunda, Catalina de Torreblanca, era por la misma época monja profesa en el convento de Santa María de las Dueñas. El mayor de los varones, Rodrigo Díaz de Torreblanca, no siguió la carrera de Medicina, como sin duda eran los deseos del padre; y acaso los libros que éste le mandaba pasaron con el tiempo a poder del sobrino Rodrigo de Cervantes.

Conocía estos documentos y otros muchos referentes al bachiller Juan Díaz de Torreblanca desde el comienzo casi de mis investigaciones cervantinas en el Archivo de Protocolos y en el Municipal; y quizás lo hubiera admitido como suegro probable del licenciado Juan de Cervantes, si éste no me hubiese desorientado con su propia declaración, prestada bajo juramento de decir verdad. Quien el 9 de Octubre de 1555 confiesa tener sesenta y cinco años, no podía ser en 1503, con unos trece de edad, ni licenciado, ni bachiller siquiera, ni futuro esposo de Leonor Fernández de Torreblanca, la hija mayor del bachiller Juan Díaz de Torreblanca. Y sin embargo así era. Tampoco convenían con exactitud los apellidos, por la supresión que hicieron posteriormente del vulgar de Fernández, lo que no pude tener en cuenta, pues otras muchas Leonor de Torreblanca aparecen en documentos cordobeses contemporáneos. El hallazgo del testamento de doña Leonor Fernández de Torreblanca, seguido a los pocos días por el de la carta de pago fecha 29 de Mayo de 1504, puso en claro la cuestión, que tan al alcance de la mano estuvo, y en evidencia una vez más al licenciado Juan de Cervantes, que entre otros defectos padeció también el muy femenino de quitarse años, y por decenas.

El bachiller Juan Díaz de Torreblanca, aunque no fuera aristócrata de sangre ni tuviese derecho a usar escudo de armas en sus reposteros, fué un hombre de viso en Córdoba en la última década del siglo XV y en los primeros años del XVI, bien relacionado, con excelente crédito científico y no escasos bienes de fortuna,

aunque de precaria salud apesar de su profesión. No falleció en 1503 cuando hubo de disponer su segundo testamento; pudo ir tirando y defendiéndose unos cuantos años más. Pero al fin le llegó su hora; y con la muerte del jefe, no tardó en iniciarse la decadencia económica y social de esta familia, que al extremo vino de que algunos de sus miembros tuvieron que ejercer modestas profesiones manuales para vivir.

Con arreglo a los datos expuestos, que se hallan confirmados en los cinco documentos que ahora se publican y por uno judicial, muy conocido, como complementario, el árbol genealógico de Miguel de Cervantes Saavedra en su ascendencia cordobesa se puede establecer del siguiente modo:



Documento num. 1

Testamento del bachiller Juan Díaz de Torreblanca.

Córdoba, 13 de Abril de 1498.

«Testamento.

En Córdoba trese días de Abril del dicho año— (1498)—fiso su testamento el bachiller Juan Días de Torreblanca, fysyco e çurgiano, fijo de Ruy Días de Torreblanca, que Dios aya, vecino a Sant Pedro, estando enfermo.

Mandóse enterrar en el monesterio de Sant Pablo desta çibdad, en la capilla del Cabildo, donde yasen sepultados sus defuntos.

El día del enterramiento vna misa de rrequien cantada con vegillia.

En los nueue días cada día vna misa rresada.

En fin de los nueue días otra misa de rrequien cantada con vegillia, todas con su ofrenda de pan y vino e çera.

A la obra de Sant Pedro treinta maravedís.

A la Crusada e a la Santa Trenidad e a Santa María de la Merçed, a cada vna vn maravedí.

A la Iglesia Mayor seis maravedís e medio.

A las enparedadas a cada vna vn maravedí.

E manda que digan por las ánimas de sus padre y madre e de sus defuntos treinta misas rresadas en el dicho monesterio de Sant Pablo.

E manda que digan por su ánima vn treintanario de treinta misas rreuelado en el dicho monesterio de Sant Pablo.

Manda que digan dies misas rresadas en la dicha yglesia de Sant Pedro por las ánimas del Purgatorio.

Manda que le rresen los salmos de la penitencia vn año conplido por su ánima en el monesterio de Santa María de las Daeñas desta çibdad.

Manda que Isabel Ferrandes, su muger ligítima, sea entregada de sus bienes en los maravedís de su dote e cabdal e arras, segund por ella paresçerá.

E manda a la dicha su muger todas sus rropas de su vestyr della, asy de paño e lienço como joyas e ataúfos de su persona, por el buen amor que con ella tiene.

E manda a Lope Sanches, su hermano, vn cauallo castaño que tiene ensillado y enfrenado, por cargo que dél tiene del seruiçio que le fiso.

E manda a Gomes, su criado, por seruiçio, dos libros escriptos en romance, que son el vno León Franco e el otro el Guido.

E conplido e pagado esto fiso herederos a Rui Días y Juan Días e Leonor e Catalina e María e Juana e Isabel, sus fijos ligítimos e de la dicha su muger, e al póstumo de que queda en çinta de dos o tres meses, a los quales dichos sus fijos e fijas e póstumo establece por sus herederos ligítimos.

E para lo conplir e pagar fiso sus albaçeas a Gonzalo d-Ocaña, Juan Sanches, Rector de la yglesia de Santiago, e a Juan de Castylla, librero, su conpadre, e apoderólos e rreuocó.

E manda que paguen de sus bienes a Niculás de Montenegro todos los maravedís que le deue e le rrestan por pagar de çierta cantidad, que son treinta e vn mill e nueueçientos e sesenta maravedís, no enbargante que la obligaçión que le fiso es de más contía, porque tiene vn alualá firmada de su nombre, e que se descuenten quatro arrovas de aseite que le dió para en cuenta.

E manda que paguen a María Ferrandes, su hermana, muger de Pedro Sanches, çinco mill maravedís que le deue.

E manda que paguen al dicho Juan de Castilla, su conpadre, seis castellanos de oro que le deue, que le prestó.

E manda que paguen a Pedro Ferrandes, boticario, su conpadre, lo quél en su conçiencia dixere que le deue de dos mill maravedís que le ovo prestado.

E manda que paguen a Pedro Romana, pintor, çinco mill e nouenta maravedís que le deue e le rrestan por pagar de las casas que le vendió Antonio de Córdoua, los quales no le ha pagado, porque no le daua desenbargadas las dichas casas del por vida que estauan; e si las diere desenbargadas que le paguen los maravedís, e si no que cobren dél seis castellanos de oro que le tiere dados e le dexe sus casas, porque asy fué conuenido entrellos.

E manda a Luis, su cuñado, mill maravedís por cargo que dél tiene del seruiçio que le fiso.

E manda que cobren de Gonzalo de Chillón, tyntorero, syete mill e tresientos e quarenta e çinco maravedís que le deue de nouenta e seis cahises e medio de borujo, que le vendió a ochenta maravedís el cahís, porque montó ocho mill maravedís e le dió vn ducado y dosientos e ochenta maravedís en señal.

E manda que cobren de Juan Alonso, conejero, quinientos maravedís que le deue, que le prestó.

E manda que cobren de García, que conosçe su hermano Lope Sanches, dosientos e çinquenta maravedís que le prestó.

E manda que cobren de Juan de Castillejo, su cuñado, veynte mill maravedís que le deue, en que fué condenado por sentencia de jueses árbítrros.

E manda que paguen a Miguel d'Escobar, trapero, dosientos e quarenta maravedís que le deve del resto de çierta cuenta.

E manda que den al dicho Lope Sanches, su hermano, syete arcuas de azeite que tiene suyas en su poder.

Testigos: Pedro Ferrandes, boticario, e Juan de Castilla, librero, e Rodrigo de Eçija, fijo de Gil Ferrandes, e Gonzalo Samudo, fijo de Ruy Gonsales, e Nicolás Martines, bonetero, vesinos de Córdoua.

Pedro Gonsales (signado y rubricado).»

(Archivo de Protocolos.—Oficio 14, tomo 32, cuaderno 22, folios 32 y 33).

Documento núm. 2

Poder otorgado por Rodrigo Diaz de Cervantes a favor de Fernando de Ribera.

Córdoba, 22 de Mayo de 1500.

«Poder general.—Fecha, Leuado.

En Córdoua, veynte e dos días de Mayo de mill e quinientos años, otorgó Ruy Dyas de Çervantes, fijo de Pedro Días de Çervantes, que Dios aya, vesino morador desta dicha çibdad en la collaçión de Sant Nycolás de la Villa, su poder general a Ferrando de Rybera, vesino desta çibdad, para en sus pleitos e negoçios, con poder de jurar e sostytuyr con rreleuaçión de costas, e obligó sus byenes. Testygos que fueron presentes: Luys de Cárdenas, jurado de la collaçión de Santa Marya, e Rodrigo Alfón, fijo de Juan Rodrigues Seuillano, vesinos moradores desta dicha çibdad de Córdoua, Luys Ferrandes de Orvaneja, escribano público (signado y rubricado).

(Archivo de Protocolos.—Oficio 14, tomo 34, cuaderno 7.º, folio 42).

Documento núm. 3

Otro testamento del bachiller Juan Diaz de Torreblanca.

Córdoba, 1.º de Marzo de 1503.

«Testamento.

«En Córdoua, en este dicho día primero día de Março del dicho año— (1503)—... su testamento el bachiller Juan Días de Torreblanca, fi... y çur-

giano, fijo de Ruy Días, que Dios aya, vecino a Sant Pedro, estando enfermo.

Mandóse enterrar el monesterio de Sant Pablo desta çibdad, en la sepultura de su madre y abuelos.

El día del enterramiento misa de rrequien cantada.

En los nueue días cada día vna misa rresada.

En fin de los nueue días otra misa de rrequien cantada, todas con ofrenda de pan y vino e çera.

A la obra de Sant Pedro çiento maravedís.

Mandas acostumbradas

Que digan por sus padre y madre en San Pablo veynte misas rresadas.

Manda que digan en la yglesia de San Pedro dies misas rresadas por las ánimas del Purgatorio.

Que Isabel Ferrandes, su muger, sea entregada de sus bienes en los maravedís que pareçiere por su carta dotal.

El manda a la dicha su muger todas las rropas de su vestir, asy de huelga como de trabajo, de lienço e de paño, y anillos e manillas e tocas e corales y cuentas quella tiene y vna cama de rropa de las de su palaçio, la mejor dellas, e vna esclaua negra, ques su nombre Catalina, de quarenta años, por los buenos seruiçios que le ha fecho e amor que le tiene.

El manda a Leonor Ferrandes de Torreblanca, su fija, todos los bienes muebles e joyas e preseas de casa quel tiene fechos para su axuar para su casamiento e todas las rropas y joyas de su vestir de paño y seda y chame lote quella tiene, e que lo aya de mejoría de los otros sus hijos e herederos en rrasón del terçio de sus bienes, que segund derecho le puede mandar, por el buen debdo e amor que con ella tiene e por los servicios que le ha fecho./

El manda a Rui Días, su fijo, todos sus libros de Medeqina e otros libros quel tiene, e que los aya de mejoría de los otros sus herederos en rrasón del quinto de todos sus bienes.

El manda que paguen de sus bienes al jurado Pedro de Valençuela veynte e çinco mill maravedís que le deue, que le rrestan por pagar de vn oliuar que le vendió punto con su molino, porque los otros veynte mill maravedís ge los pagó e le dió vn alualá firmado de su nombre, questá en su cofre.

El manda a Catalina de Torreblanca, su fija, monja del monesterio de Santa María de las Dueñas, vna saya y vn ábito como a su horden rrequiere, de la color quella quisiere.

El conosçe e jura que al tiempo que metió monja a la dicha Catalina de Torreblanca, su fija, dió al dicho monesterie en cosas que los bien valieron veynte e çinco mill maravedís.

Por ende, manda quel dicho Rui Días e Juan Días y Christoual e la dicha Leonor e María Alonso y Juana e Isabel y Cortança, sus fijos ligti-

mos y de la dicha su muger, sean entregados de sus bienes en otros cada veynte e çinco mill maravedís como tiene dados a la dicha Catalina de Torreblanca, su fija, para ser yguualados con ella.

Manda a Pedro, su sobrino, fijo de Martín Ferrandes, mill maravedís por cargo del serviçio que le fiso.

E manda a Luis, su cuñado, vn sayo de paño negro quél tiene, el mejor.

E que paguen a maestro Pedro, boticario, su vecino e compadre, dos mill maravedís que le deue, que le prestó.

Manda a María Ferrandes, su hermana, quinientos maravedís.

E cumplido e pagado esto fiso herederos en el rremanente de sus bienes a todos nueue los dichos sus fijos./

E para cumplir e pagar esto fiso albaçeas.. bachiller Ferrando de Oliua e a Juan de Cast..., librero, e apoderólos, e rrenocó los otros testamentos y mandas e cobdeçillos que fasta oy tiene fechos.

Testigos: Ferrando de Córdoua, platero, fijo de Alonso Martines, escribano, y Maestro Pedro, boticario, e Juan de Córdoua, fijo de Lorenço de Alcalá, platero, e Ferrando de Talauera, platero, fijo de Ferrando Sanches, e Bartolomé Lopes, fijo de Gonzalo Lopes, vecinos de Córdoua.

Pedro Gonçales (signado y rubricado).»

(Archivo de Protocolos.—Oficio 14, tomo 37, cuaderno 15, folios 28 y 29).

Documento núm. 4

Carta de pago que otorgó el bachiller Juan de Cervantes a su suegro el bachiller Juan Díaz de Torreblanca, por el recibo de parte de la dote de su esposa Leonor Fernández de Torreblanca.

Córdoba, 29 de Mayo de 1504.

«Carta de pago.

Sean quantos esta carta vieren como en la muy noble e muy leal çibdad de Córdoua veynte e nueve dias del mes de Mayo año del nasçimiento del Nuestro Salvador Jhesuchristo de mill e quinientos e quatro años, otorgó el bachiller Juan de Çervantes, fijo de Rui Dias de Çervantes, vecino desta çibdad, que rresçibió del bachiller Juan Días de Torreblanca, su suegro, çinquenta mill maravedís desta moneda vsual, para en cuenta de los maravedís que le mandó en casamiento con Leonor Ferrandes de Torreblanca, su fija, su esposa del dicho bachiller Juan de Çervantes, de los quales dichos çinquenta mill maravedís se otorgó por contento e pagado, porque los rresçibió rrealmente e con efeto en moneda de oro e rreales de/..... anos que los montaron, e otorgó carta de pago de los dichos çin.. e otorgó de que los rresçibiré a cuenta de los maravedís que le prometió dar.....

miento de la dicha su esposa e de le otorgar dellos carta de dote a la... su esposa juntamente con los otros bienes que le dieren en el dicho ca... miento con la dicha su esposa, para lo qual obligó a sy e a sus bienes. Testigos, .. dicho Rui Dias de Çervantes, su padre, e maestro Pedro de Morales, botycario, Córdoba, e firmóla de su nombre en el Registro.

El br çervantes (rubricado).—Pedro Gonçales, escribano público (signado y rubricado).»

(Archivo de Protocolos.—Oficio 14, tomo 41, cuaderno 12, folios 37^o y 38).

Documento num. 5

Testamento de doña Leonor Fernández de Torreblanca, viuda del licenciado Juan de Cervantes.

Córdoba, 10 de Marzo de 1557.

«Testamento.

Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo doña Leonor Fernandes de Torreblanca, muger del liçençiado Juan de Çervantes, difunto, que Dios aya, vesina que soy en esta muy noble e muy leal çibdad de Córdoba en la collación de San Nicolás del Axerquía, estando enferma del cuerpo e buena de la boluntad y en mi buen seso, juicio, memoria e entendimiento natural, qual Dios Nuestro Señor Jhesuchristo le plugo de me dar, e creyendo como creo firmemente en la Santísima e verdadera Trenidad e en todo lo que tiene e cree e manda thener e creer la Santa Madre Iglesia, temiéndome de la muerte, ques natural, de la qual persona alguna no se puede escusar, e porque açerca desto el mejor remedio que yo puedo aber es tener escrito e ordenado mi testamento, mostrando por él la mi postrimera boluntad; por ende, conozco e otorgo que lo hago e ordeno a onra de Dios Nuestro Señor e de la bienaventurada Virgen gloriosa Nuestra Señora, su bendita madre, abogada común de los pecadores, con toda la corte çelestial, en que primeramente mando mi ánima a Dios Nuestro Señor que la fiso e creó e rredimió, que a él plega por la su santa e acostunbrada piedad de la perdonar e la mande consigo llebar a la su santa gloria de Paraiso, ques el fin para donde fué creada.

Et quando a Dios Nuestro Señor pluguiere que de mi acaesca finamiento, mando que mi cuerpo sea sepultado en el monesterio de Jhesús Crucificado desta dicha çibdad, en la sepultura do está sepultado el dicho liçençiado Juan de Çervantes, mi señor.

É quel día de mi enterramiento me digan en el dicho monesterio vna misa de rrequien cantada con su bigilia e oficios, e en cada vn día de los/

nuebe días siguientes vna misa de rrequien rresada, e en fin de los dichos nuebe días vna misa de rrequien cantada con los salmos, ofiços e obsequias del dicho día de mi enterramiento.

Et mando que digan por mi ánima en el dicho monasterio tres misas rresadas a la Cruz de Nuestro Redentor Jhesuchristo.

Et mando que digan por mi ánima çinco misas rresadas a la linpia Conçeçión de Nuestra Señora e que se digan en el monasterio de la Conçeçión.

Et mando que digan por mi ánima las misas de San Agustín ante Nuestra Señora de Graçia en el monasterio de San Agustín.

E mando que digan por el ánima de Juana, mi donzella, treze misas rresadas, las ocho en la iglesia de San Nicolás del Axerquía, en rrasón e pago de la quenta que le perteneçe, de las misas que yo mando desir en el dicho monasterio de Jhesús Cruçificado, e las otras çinco en el dicho monasterio de San Francisco desta çibdad.

E mando que digan por el ánima de Pedro, mi criado, difunto, a quien yo tengo cargo, ocho misas rresadas en el monasterio de Santo Domingo de Escala Çeli.

E mando que digan por las ánimas de mis padre e madre e del dicho liçeçiado Juan de Çervantes seis misas rresadas en el monasterio de la Bitoria, estramuros desta dicha çibdad.

E que digan por las ánimas del Purgatorio tres misas rresadas en el monasterio de San Francisco desta çibdad.

E mando a la fábrica de la iglesia de San Nicolás del Axerquía desta çibdad vn rreal, por rreberencia de los Santos Sacramentos que he rrecibido e rrecibiré.

E mando a la obra de la Iglesia Mayor seis maravedís e medio por ganar sus perdones e indulgencias.

E mando a la obra de Nuestra Señora de la Merçed, Cruzada e Trenidad, a cada casa quatro maravedís, para ayuda a rre/rredinçion de christianos cabtivos en tierra de moros.

Et mando a la obra de Nuertra Señora de Madre de Dios, e la Fuente-santa e Santo Antón e San Lázaro e la Veracruz e San Sebastian e Nuestra Señora de Linares e de Villaviçiosa e del Pilar e San Julian e los Santos Martires e Nuestra Señora de Belen, a cada casa dos maravedís, por ganar los perdones a las dichas casas conçeçidos.

E mando a cada casa de emparedamiento desta çibdad dos maravedís, por que las rreligiosas de los dichos enparedamientos rrueguen a Dios Nuestro Señor por mi ánima.

E mando a Juana de Torreblanca, muger de Alonso Ximenes, sillero, vn arca encorada, chapada de fierro.

E mando a Bitoria Rodrigues, donzella questá conmigo por vn ducado, que se cunplirá por el día del Corpus Cristi venidero deste presente año,

por presçio de siete ducados, los quales le he pagado e estando presente la dicha Bitoria Rodríguez así lo confesó e que dello la dicha doña Leonor no le debe cosa alguna, a la qual mando vn sayo negro que thengo de mi vestir por el amor que le thengo.

El mando a doña Andrea de Çerbantes, mi nieta, hija de Rodrigo de Çervantes, mi hijo, el terçio e rremanente del quinto de todos mis bienes rraizes e muebles, títulos, derechos e açiones, lo qual le mando de mejoría más que a los otros mis herederos en la mejor manera que de derecho a lugar.

E para cunplir e pagar todo lo contenido en este mi testamento en la manera sobredicha, hago mis albaçeas e executores dél a doña Catalina de Torreblanca, priora del monesterio de la Conceçion desta çibdad, e a Diego Martines, sillero, mi cuñado, a los quales apodero en todos mis bienes e les doy poder cunplido para aquellos o qualquier/ dellos por sí, ynsolidun, entren e tomen mis bienes e dellos bendan e cunplan e paguen lo contenido en este mi testamento, y en esta parte les encargo las conçiencias.

E cunplido e pagado lo contenido en este mi testamento en la manera sobredicha, lo que rrestare e rremanesciere de todos mis bienes rraizes e muebles, títulos, derechos e açiones, quiero e mando que los aya e herede e partan yualmente entre sí Rodrigo de Çervantes e Andrés de Çerbantes e María de Çerbantes, vivda, mis hijos e del dicho mi marido, e la dicha doña Andrea de Çerbantes, mi nieta, llebando como a de llevar de mejoría el dicho terçio e rremanente del quinto que yo le mando de mejoría más que a los dichos mis herederos, a los quales estabiesco e ynstituyo por mis legítimos herederos en el dicho rremanente de los dichos mis bienes, derechos e açiones; e suplico a la muy rreberenda señora priora del dicho monesterio de Jhesús Crucificado sea serbida de no se entremeter en mis bienes e herençia por rrasón de ser monja profesa en él doña Catalina de Çerbantes, mi hija, teniendo consideraçion que no quedan bienes ningunos que heredar llebando como a de llebar la dicha mi nieta el dicho terçio e quinto que yo le mando de mejoría; e rreboco e anulo e doy por ningunos qualesquier testamentos, mandas e cobdiçilios que yo fis e tengo fechos e otorgados antes deste en qualquier manera, que otro alguno no quiero que vala salbo éste ques mi testamento e testimonio de la mi postrimera boluntad; el qual otorgué antel escribano público de Córdoua e testigos yuso escriptos.

Fecha e otorgada esta carta de testamento en Córdoua diez días del mes de Março año del nascimiento de' Nuestro Saluador Jhesuchristo de mill e quinientos e çinquenta e siete años. Testigos que fueron presentes al otorgamiento desta carta: Luis Fernandes, guadameçilero, hijo de Luis Fernandes, cuchillero, difunto, e Diego Fernandes, guadameçilero, hijo de Juan Ruis, cantero, e Diego Martines, sillero, hijo de Diego Martines, sillero, difunto, e Juan de Aguilar, sillero, hijo de Alonso Fernandes, difunto, e An-

drés de Montemolín, procurador, hijo de Antón Garçía, difunto, vesinos e moradores de la dicha çibdad de Córdoua. E porque la dicha doña Leonor Fernandes de Torreblanca dixo que no tenía dispusiçión de firmar, firmaron por ella los testigos que sabían escrebir, en este Registro.

Diego Martines (rubricado) —Andrés de Montemolín (rubricado).—Diego Fernandes (rubricado).—Luys Fernandes (rubricado) —Pedro de Jahén, escribano público (signado y rubricado).»

(Archivo de Protocolos.—Oficio 27, tomo 21, folios 193 a 195).

JOSÉ DE LA TORRE

